



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

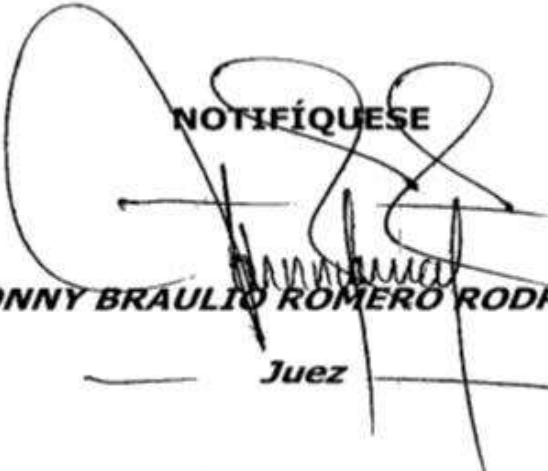
Radicado	2019-00965
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No accede

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora de remitir el oficio de embargo por la Secretaría del Despacho, se advierte que no se accederá con lo solicitado, pues si bien es cierto el decreto 806 de 2020 lo dispone, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, corresponde a la parte interesada diligenciar el oficio en debida forma, siendo el caso que, si la entidad a la cual está dirigido el oficio informa que debe ser remitido directamente por el Juzgado, deberá aportar prueba de dicha respuesta e informar las direcciones electrónicas al cual se deba enviar.

Dicho lo anterior, se le pone de presente al memorialista que por la Secretaría solo se remitirán directamente los oficios dirigidos a las Oficinas de Instrumentos Públicos, por cuanto estas exigen que sea así, al igual que los Despachos Comisorios.

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, teniendo en cuenta la excepción previamente hecha, es más favorable para sus intereses radicar por cuenta propia los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente al Despacho, el diligenciamiento puede estar sometido a demoras que atenten contra sus intereses.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af2d8f81bd573b43d78c39b45d6d580a5c02a14f538bab3c91043529879dae7**

Documento generado en 08/09/2021 12:14:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>